

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas  
Seis meses..... 15  
Tres id..... 7

Pago adelantado

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 297.)

### Gobierno Civil

Circular.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Aranda de Duero, ha desaparecido el vecino de aquella localidad, Saturnino Molinero de Blas, casado, de 66 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo casi blanco, ojos negros y tiernos, nariz y boca regulares, viste blusa azul, oorta y abierta, chaleco y pantalón de pana oscura y remendada con faja bastante usada.

Por tanto, encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia

Civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a su busca, y, caso de ser habido, lo presenten en la Alcaldía del mencionado pueblo, para entregárselo a su familia que lo reclama.

Burgos 21 de octubre de 1922.

El Gobernador interino,

**Benigno Fernández.**

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo al Sr. Alcalde de Oña para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 26 de los corrientes al 9 de noviembre próximo venidero, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles y lamentables desgracias.

Burgos 21 de octubre de 1922.

El Gobernador interino,

**Benigno Fernández.**

Estépar.....	1	700	1	1	1
Frandovinez.....	1	700	»	»	»
Galarde.....	1	700	1	1	1
Gredilla la Polera.....	1	700	1	1	1
Hontomin.....	1	700	1	1	1
Hurones.....	1	700	1	1	1
Ibeas de Juarros.....	1	700	1	1	1
Lodoso.....	1	700	1	1	1
Marmellar de arriba.....	1	700	»	»	»
Mazuelo de Muñó.....	1	700	1	1	1
Quintanadueñas.....	1	700	»	»	»
Ros.....	1	700	»	»	»
Rubena.....	1	700	1	1	1
San Pedro Samuel.....	1	700	1	1	1
Sarracín.....	1	700	»	»	»
Tobes y Rahedo.....	1	700	1	1	1
Villavieja de Muñó.....	1	700	»	»	»
Villayerno Morquillas...	1	700	1	1	1
Villorajo.....	1	700	1	1	1
Barrio de Muñó.....	1	700	1	1	1
Belbimbre.....	1	700	1	1	1
Castellanos de Castro...	1	700	»	»	»
Castrillo Matajudios....	1	700	1	1	1
Citores del Páramo.....	1	700	»	»	»
Grijalba.....	1	700	1	1	1
Hontanas.....	1	700	1	1	1
Palacios de Riopisuerga.	1	700	1	1	1
Tamarón.....	1	700	»	»	»
Villanueva de Argaño...	1	700	1	1	1
Villasidro.....	1	700	1	1	1
Villaveta.....	1	700	»	»	»
Villazopeque.....	1	700	1	1	1
Yudego y Villadiego....	1	700	1	1	1
Cebrecos.....	1	700	»	»	»
Cuevas de San Clemente.	1	700	1	1	1
Tejada.....	1	700	1	1	1
Tordueles.....	1	700	»	»	»
Torreilla del Monte....	1	700	»	»	»
Valdorros.....	1	700	1	1	1
Anguix.....	1	700	1	1	1
La Cueva de Roa.....	1	700	1	1	1
Fuentemolinos.....	1	700	1	1	1
Haza.....	1	700	1	1	1
Olmedillo de Roa.....	1	700	1	1	1
Valcavado de Roa.....	1	700	»	»	»
Cascajares de la Sierra..	1	700	1	1	1
Espinosa de Cervera....	1	700	1	1	1
Monasterio de la Sierra..	1	700	1	1	1
Moncalvillo.....	1	700	»	»	1
Neila.....	1	700	»	»	»
Quintanalara.....	1	700	1	1	1
Tinieblas de la Sierra...	1	700	1	1	1
Pardilla.....	2	1 400	»	1	1
Peñalba de Castro.....	2	1 400	»	1	1
Torregalindo.....	2	1 400	1	2	2
Tabilla del Lago.....	2	1 400	»	1	1
Villalba de Duero.....	2	1 400	1	2	2
Los Ausines.....	2	1 400	»	1	1
Barrios de Colina.....	2	1 400	»	1	1
Cabia.....	2	1 400	1	2	2
Cardeñadizo.....	2	1 400	1	2	2
Gamonal de Riopico....	2	1 400	»	1	1
Hormaza.....	2	1 400	»	1	1
Hornillos del Camino...	2	1 400	1	2	2
Huércemes.....	2	1 400	»	1	1

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BURGOS

Reemplazo de 1922.

Distribución por pueblos del cupo de 875 hombres señalado a la Caja de Recluta de Burgos, número 74.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	CUPO DE FILAS.		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.....	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.			CUPO TOTAL
		Enteros....	Decimales		Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE Revisión	Prórroga	
Brazacorta.....	1	700	1	1	1	1	2	
Valdeande.....	1	700	1	1	1	»	1	
Villalbilla de Gumiel...	1	700	1	1	1	»	1	
Agés.....	1	700	»	»	»	»	»	
Albillos.....	1	700	1	1	1	»	1	
Arlanzón.....	1	700	»	»	2	»	2	
Avellanosa del Páramo..	1	700	1	1	1	»	1	
Cardeñuela Riopico....	1	700	1	1	1	»	1	
Cayuela.....	1	700	»	»	»	»	»	
Celadilla Sotobrin.....	1	700	1	1	1	»	1	
Celadas (Las).....	1	700	1	1	1	»	1	

Isar.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Villanueva de Carazo....	3	2	100	»	2	»	»	2
La Molina de Ubierna...	2	1	400	1	2	»	»	2	Vizcainos.....	3	2	100	»	2	1	»	3
Orbaneja Riopico.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Arandilla.....	4	2	800	1	3	»	»	3
Palacios de Benaver....	2	1	400	1	2	»	»	2	Fuentespina.....	4	2	800	1	3	»	»	3
Rabé de las Calzadas....	2	1	400	»	1	»	»	1	Santa Cruz de la Salceda	4	2	800	1	3	2	1	6
Revillarruz.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Arcos de la Llana.....	4	2	800	1	3	»	»	3
Riocerezo.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Arroyal.....	4	2	800	1	3	»	»	3
Rioceras.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Cardeñajimeno.....	4	2	800	1	3	1	»	4
Robredo-Temiño.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Hontoria de la Canteras..	4	2	800	1	3	»	»	3
Salguero de Juarros....	2	1	400	»	1	»	»	1	Renuncio.....	4	2	800	1	3	1	»	4
San Mamés de Burgos...	2	1	400	»	1	»	»	1	Tardajos.....	4	2	800	1	3	»	»	3
Villafria de Burgos....	2	1	400	»	1	»	»	1	Villagonzalo-Pedernales.	4	2	800	1	3	»	»	3
Villarmero.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Villalbilla de Burgos....	4	2	800	»	2	»	»	2
Villayuda.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Villanueva Rio-Ubierna.	4	2	800	1	3	1	»	4
Quintanilla-Sobresierra..	2	1	400	1	2	1	»	3	Villorobe.....	4	2	800	»	2	»	»	2
Cañizar de los Ajos....	2	1	400	»	1	»	»	1	Pedrosa del Principe....	4	2	800	»	2	»	»	2
Hinestrosa.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Revilla-Vallegera.....	4	2	800	1	3	»	»	3
Itero del Castillo.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Vallegera.....	4	2	800	1	3	»	»	3
Padilla de arriba.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Villaldemio.....	4	2	800	1	3	1	»	4
Palazuelos de Muñó....	2	1	400	»	1	»	»	1	Ciadona.....	4	2	800	1	3	»	»	3
Pedrosa del Páramo....	2	1	400	»	1	»	»	1	Pinilla-Trasmonte.....	4	2	800	»	2	»	»	2
Villamedianilla.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Royuela de Riofranco...	4	2	800	1	3	»	»	3
Villaquirán de la Puebla.	2	1	400	»	1	»	»	1	Sta. Maria de Mercadillo.	4	2	800	1	3	»	»	3
Villasilos.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Torrepadre.....	4	2	800	1	3	»	»	3
Bahabón de Esgueva....	2	1	400	1	2	»	»	2	Berlangas de Roa.....	4	2	800	1	3	»	»	3
Castrillo de Solarana....	2	1	400	»	1	»	»	1	Fuentelisendo.....	4	2	800	1	3	»	»	3
Cilleruelo de arriba....	2	1	400	1	2	»	»	2	Guzmán.....	4	2	800	1	3	»	»	3
Cogollos.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Hontangas.....	4	2	800	»	2	»	»	2
Covarrubias.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Mambrilla de Castrejón..	4	2	800	1	3	1	»	4
Madrigalejo.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Castrillo de la Reina....	4	2	800	»	2	2	»	4
Mazuela.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Castrovido.....	4	2	800	1	3	»	»	3
Nebreda.....	2	1	400	1	2	2	»	4	Jaramillo de la Fuente..	4	2	800	1	3	»	»	3
Olmillos de Muñó.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Pinilla de los Moros....	4	2	800	1	3	»	»	3
Quintanilla del Coco....	2	1	400	»	1	»	»	1	Fresnillo de las Dueñas..	5	3	500	»	3	»	»	3
Santa Cecilia.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Hontoria de Valdearados.	5	3	500	1	4	»	»	4
Santa Inés.....	2	1	400	»	1	1	»	2	Milagros.....	5	3	500	»	3	»	1	4
Santibáñez del Val.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Celada del Camino.....	5	3	500	1	4	»	»	4
Solarana.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Las Hormazas.....	5	3	500	1	4	»	»	4
Villafrales.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Santa Cruz de Juarros...	5	3	500	1	4	»	»	4
Villagómez.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Sotopalacios.....	5	3	500	»	3	1	»	4
Zael.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Padilla de abajo.....	5	3	500	1	4	»	»	4
Adrada de Haza.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Avellanosa de Muñó....	5	3	500	»	3	»	»	3
Barbadillo del Mercado..	2	1	400	»	1	1	»	2	Peral de Arlanza.....	5	3	500	»	3	»	»	3
Barbadillo del Pez.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Quintanamavirgo.....	5	3	500	1	4	»	»	4
Campolara.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Cabezón de la Sierra....	5	3	500	1	4	»	»	4
Hacinas.....	2	1	400	»	1	»	»	1	Hortigüela.....	5	3	500	»	3	»	»	3
Mamolar.....	2	1	400	1	2	»	»	2	Pinilla de los Barruecos.	5	3	500	»	3	»	»	3
Quintanarraya.....	2	1	400	»	1	1	»	2	Vilviestre del Pinar....	5	3	500	1	4	»	»	4
Campillo de Aranda....	3	2	100	»	2	»	»	2	La Aguilera.....	6	4	200	»	4	1	»	5
Coruña del Conde.....	3	2	100	»	2	»	1	3	Quintana del Pidio.....	6	4	200	»	4	1	»	5
Oquillas.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Carcedó de Burgos.....	6	4	200	1	5	»	»	5
Sotillo de la Ribera....	3	2	100	»	2	2	»	4	Castrillo del Val.....	6	4	200	1	5	»	»	5
Villanueva de Gumiel...	3	2	100	»	2	»	»	2	Quintanapalla.....	6	4	200	»	4	»	»	4
Atapuerca.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Santibáñez-Zarzaguda...	6	4	200	»	4	»	»	4
Buniel.....	3	2	100	»	2	1	»	3	Ubierna.....	6	4	200	»	4	»	»	4
Cueva de Juarros.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Sasamón.....	6	4	200	»	4	1	»	5
Modubar la Emparedada.	3	2	100	»	2	»	»	2	Cabañes de Esgueva....	6	4	200	»	4	»	»	4
Pedrosa de Rio-Urbel...	3	2	100	»	2	»	»	2	Mecerreyes.....	6	4	200	»	4	»	»	4
Las Quintanillas.....	3	2	100	1	3	»	»	3	Presencio.....	6	4	200	»	4	1	»	5
Quintanilla-Somuñó....	3	2	100	»	2	»	»	2	Retuerta.....	6	4	200	1	5	»	»	5
Saldaña de Burgos.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Fuenteoén.....	6	4	200	»	4	»	»	4
San Adrián de Juarros..	3	2	100	1	3	»	»	3	Moradillo de Roa.....	6	4	200	»	4	»	»	4
Santovenia de Oca.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Jurisdicción de Lara....	6	4	200	»	4	»	»	4
Los Tremellos.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Salas de los Infantes....	6	4	200	»	4	»	»	4
Urrez.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Villoruebo.....	6	4	200	»	4	»	»	4
Villasur de Herreros...	3	2	100	»	2	»	»	2	Fuentenebro.....	7	4	900	1	5	1	»	6
Villaverde Peñahorada..	3	2	100	»	2	»	»	2	Quemada.....	7	4	900	»	4	»	»	4
Castrillo de Murcia....	3	2	100	»	2	1	»	3	San Juan del Monte....	7	4	900	1	5	»	»	5
Valles de Palenzuela...	3	2	100	»	2	»	»	2	Vadocondes.....	7	4	900	1	5	»	»	5
Villaquirán los Infantes..	3	2	100	1	3	»	»	3	La Vid de Aranda.....	7	4	900	1	5	»	»	5
Villaverde-Mogina.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Villasandino.....	7	4	900	1	5	1	»	6
Ciruelos de Cervera....	3	2	100	»	2	»	»	2	Cillernelo de abajo....	7	4	900	1	5	»	»	5
Fontioso.....	3	2	100	»	2	1	»	3	Quintanilla del Agua...	7	4	900	1	5	»	»	5
Mahamud.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Torresandino.....	7	4	900	»	4	»	»	5
Puentedura.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Tórtoles.....	7	4	900	1	5	2	»	7
Quintanilla de la Mata..	3	2	100	»	2	»	»	2	Hoyales de Roa.....	7	4	900	1	5	»	»	5
Revilla-Cabriada.....	3	2	100	»	2	»	»	2	San Martín de Rubiales..	7	4	900	1	5	»	»	5
Tordómar.....	3	2	100	»	2	»	1	3	Arauzo de Miel.....	7	4	900	1	5	1	»	6
Villalmanzo.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Arauzo de Salce.....	7	4	900	1	5	»	»	5
Villamayor de los Montes	3	2	100	»	2	»	»	2	Canicosa.....	7	4	900	1	5	»	»	5
Villaverde del Monte...	3	2	100	»	2	»	»	2	Mambrillas de Lara....	7	4	900	»	4	»	»	4
Boada de Roa.....	3	2	100	»	2	»	»	2	San Millán de Lara....	7	4	900	1	5	»	»	5
La Sequera de Haza....	3	2	100	»	2	»	»	2	Baños de Valdearados...	8	5	600	1	6	»	»	6
Valdezate.....	3	2	100	»	2	2	»	4	Castrillo de la Vega....	8	5	600	1	6	»	»	6
Villaescusa de Roa.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Arenillas de Riopisuerga.	8	5	600	»	5	»	»	5
Barbadillo de Herreros..	3	2	100	1	3	1	»	4	Los Balbases.....	8	5	600	»	5	1	»	6
Contreras.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Iglesias.....	8	5	600	1	6	»	»	6
La Gallega.....	3	2	100	»	2	»	»	2	Olmillos de Sasamón....	8	5	600	1	6	»	»	6
Hinojar del Rey.....	3	2	100	1	3	»	»	3	Nava de Ros.....	8	5	600	1	6	2	»	8
Jaramillo-Quemado....	3	2	100	»	2	»	»	2	Huerta de Rey.....	8	5	600	»	5	1	»	6
La Revilla y Ahedo....	3	2	100	»	2	»	»	2	Valle de Valdelaguna...	8	5	600	»	5	»	»	5
Rebanera del Pinar....	3	2	100	»	2	»	»	2	Villaespasa.....	8	5	600	1	6	»	»	6
Riocavado de la Sierra..	3	2	100	»	2	1	»	3	Caleruega.....	9	6	300	»	6	»	»	6

Fuentelecesped.....	9	6	300	>	6	>	>	6
Zazuar .....	9	6	300	>	6	1	1	8
Santa Maria del Campo..	9	6	300	1	7	.	.	7
La Horra.....	9	6	300	>	6	.	.	6
Villatuela.....	9	6	300	1	7	.	.	7
Hontoria del Pinar.....	9	6	300	>	6	2	.	8
Quintanar de la Sierra...	9	6	300	>	6	.	.	6
Pampliega.....	11	7	700	1	8	.	.	8
Palacios de la Sierra....	11	7	700	>	7	.	.	7
Peñaranda de Duero....	12	8	400	1	9	.	.	9
Santo Domingo de Silos..	12	8	400	>	8	1	.	9
Gumiel del Mercado.....	14	9	800	1	10	.	.	10
Gumiel de Hizán.....	16	11	200	>	11	1	1	13
Castrogeriz.....	19	13	300	>	13	.	.	13
Melgar de Fernamental..	20	14	.	>	14	1	.	15
Roa.....	21	14	700	1	15	1	.	16
Lerma.....	26	18	200	>	18	.	.	18
Aranda de Duero.....	43	30	100	>	30	.	1	31
Burgos 1.ª Sección.....	91	63	700	1	64	3	.	67
Idem 2.ª Sección.....	55	38	500	1	39	.	1	40
Villariego.....	.	.	.	.	.	1	.	1
Revilla del Campo.....	.	.	.	.	.	.	1	1
Pedrosa de Duero.....	.	.	.	.	.	.	1	1
Madrigal del Monte.....	.	.	.	.	.	1	.	1
Fresno de Rodilla.....	.	.	.	.	.	1	.	1
Total.....	1249	736	.	139	875	56	10	941

Burgos 19 de octubre de 1922.—El Presidente, Amadeo Rilova.

## Delegación de Hacienda

La Dirección General de Contribuciones comunica a esta Delegación de Hacienda la siguiente circular:

«Publicado el Real decreto de 21 de septiembre próximo pasado (*Gaceta* del 24), que dispone la forma de cumplimentar la exacción del 12 y medio por 100 sobre el cupo del Tesoro correspondiente, en este ejercicio, a toda la riqueza territorial en régimen de amillaramiento, conforme a la Ley de 26 de julio último y Real orden de 29 del mismo, se dirigieron a V. S. varias aclaraciones por vía telegráfica, que sucintamente confirmo, por si se hubiere producido algún error en las transmisiones:

Telegrama del día 26: «El plazo para la entrega por los Ayuntamientos a las Administraciones del nuevo documento termina en 15 del próximo noviembre.»

Idem del 27: «Llamando la atención a la errata de la columna e del modelo, que debe entenderse b, c y d.»

Idem del día 29: «Que el Real decreto y modelo hacen innecesarios los preceptos de la Real orden del 29 y Circular de 1.º de agosto que se opongan a las disposiciones del primero.»

Idem del día 5 de octubre: «Constatando a varias consultas, se reitera que habrá de consignarse en la casilla a del modelo la cifra exacta del cupo del Tesoro puesta en los repartos de este ejercicio, tanto en el de rústica y pecuaria como en el de urbana.»

El Real decreto citado no excluye del recargo establecido por la Ley de 26 de julio último concepto alguno de la riqueza territorial amillaramiento; quedan, por tanto, gravadas con el 25 por 100 (que en este ejercicio es sólo de 12 y medio como mitad correspondiente al segundo se-

mestre) la parte de rústica y la de pecuaria, más el aumento correspondiente al 16 por 100 de primera enseñanza, que ya no se computa sólo sobre la cantidad que figura en los repartos, sino sobre dicha cantidad aumentada en dicho 12 y medio por 100.

En cuanto a la urbana, con el mismo 12 y medio por 100 sobre la riqueza y el aumento del 50 por los de la misma en los Ayuntamientos que tienen ese gravamen en los respectivos repartos del ejercicio de este año, más el recargo correspondiente a ese 12 y medio en 16 y en el de 750.

Bien entendido que la cifra que ha de transcribirse en la columna a de la Relación nominativa y que ha de servir de base de cómputo a todas las demás, es la referente a los cupos individuales correspondientes al Tesoro sin las adiciones posteriores a dichos cupos que pueda contener el reparto por otros motivos, fallidos, etc.

Pasado que sea el plazo señalado a los Ayuntamientos para la entrega en la Administración del nuevo documento que manda formar el referido Real decreto, se conminará a los que no hayan cumplido el servicio con la multa señalada en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, y el día 1.º de diciembre próximo inmediato se les declarará incurso en dicha responsabilidad.

Suoesivamente, al irse recibiendo en la Administración de Contribuciones los nuevos documentos, formados con arreglo al artículo 2.º y al modelo del citado Real decreto de 21 de septiembre, se confrontarán con el ejemplar de sus respectivos repartos, aprobados y obrantes en dicha dependencia, para comprobar su exactitud y ordenar la rápida subsanación de errores, si los hubiere, o diligenciar su aprobación, intervención y contraído de la parte

del aumento, operaciones que deberán quedar terminadas en fin de diciembre.

Al realizarse ese diligenciado, se tendrán a la vista las respectivas listas cobratorias del actual ejercicio, para practicar, a la vez, en ellas las operaciones dispuestas en la segunda parte del artículo 6.º del Real decreto citado.

Remitidos a la Tesorería los nuevos documentos cobratorios, que representan el verdadero cargo a la Recaudación por el importe de los recibos anuales, del segundo de los semestrales y de todos los cuartos de los trimestrales, con devolución de las anteriores listas cobratorias, diligenciadas en la forma dispuesta, se procederá al estampillado de las matrices y de los recibos con un cajetín.

Dichas operaciones deberán quedar terminadas en la primera quincena de enero próximo.

Antes de hacer la entrega a los Recaudadores de los recibos del cuarto trimestre, de los segundos semestrales y de los anuales, correspondientes a los Ayuntamientos que no hayan cumplimentado este servicio, se expedirán las certificaciones por el importe del aumento que corresponde a dichos recibos, a fin de que pueda hacerse la exacción de ese importe contra los individuos de dichas Corporaciones, según lo prevenido en el citado artículo del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, sin perjuicio de su derecho a repetir contra los contribuyentes por ese importe.

Sírvase V. S. hacer insertar la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y exigir en su día el cumplimiento de los plazos que se señalan para la entrega del documento indicado, para que quede aprobado en fin de diciembre, y habilitados, en enero del año próximo, los recibos, a fin de que la cobranza se realice normalmente dentro del mes de febrero.

La Circular de este Centro de 1.º de agosto último queda sin efecto y sustituida por la presente, en cumplimiento a las nuevas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de octubre de 1922.—El Director general, Antonio Becerril.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales, y para que la den el debido cumplimiento, en evitación de las multas y responsabilidades que en la misma se establecen.

Burgos 20 de octubre de 1922.—El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### Convocatoria.

A fin de dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 5 de marzo de 1921 (*Gaceta* del 13),

y debiendo proveerse la suplencia de la Escuela Nacional de Moradillo del Castillo, con el haber anual de 1000 pesetas, entre Maestros que figuran en listas para servir interinidad, y a falta de ellos entre Maestros que se hallen en posesión del título profesional; esta Sección concede un plazo de ocho días para que los primeros puedan hacer su petición en simple oficio y los segundos en instancia, reintegrada con una póliza de una peseta.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 19 de octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

## Providencias judiciales

### Burgos.

#### Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en sumario número 114 del corriente año, sobre muerte de Ignacio Mata Mata, que se encontró cadáver en jurisdicción de Robredo Temiño, el 22 de septiembre último, se cita a Cipriana Mata Alonso, hija del interfecto y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, a prestar declaración y ofrecerla las acciones del procedimiento, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 18 de octubre de 1922.—El Secretario, P. S., Arcadio Martín.

### Amurrio.

D. Ricardo Guerra Blanco, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto ruego y encargo a las autoridades civiles y militares e interés de los demás agentes de la policía judicial, practiquen gestiones a fin de lograr la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, el cual fué sustraído el día primero del mes corriente en las inmediaciones del pueblo de Espejo (Alava), propiedad del vecino del mismo Faustino Guevara Cuesta, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Instrucción, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 58 del corriente año sobre hurto de mencionado semoviente.

*Semoviente que se dice sustraído.*

Una cabrita, de seis meses de edad, capa blanca y tuerta del ojo derecho.

Dado en Amurrio a 20 de octubre de 1922.—Ricardo Guerra.—El Secretario, Trinidad Castelo.

#### Requisitorias.

Carmona Nenclares (Francisco), hijo de Francisco y Lorenza, natural

de Belorado (Burgos), estado soltero, profesión estudiante, de 22 años, estatura 1'627 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Prudencio Durantes Sánchez, Juez instructor del regimiento de Infantería La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona a 16 de octubre de 1922.—Prudencio Durantes.

De la Iglesia Gómez Santiago, hijo de Emilio y de Antonia, natural de Sedano, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor, don Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño 8 de agosto de 1922.—El Comandante Juez instructor, Sabino Osona.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Hallándose varios Ayuntamientos de este partido judicial en descubierta de las cuotas que a los mismos corresponde por el cupo de Carcelarios del presente ejercicio económico de 1922 a 1923 y anteriores, impidiendo tal demora el cumplimiento exacto de las obligaciones a que ha de atender, me veo en la precisión de recordar a los Ayuntamientos que se hallen en tal caso, la necesidad de que se pongan al corriente de sus descubiertos en el plazo improrrogable de quince días, transcurridos los que, se harán efectivos mediante el procedimiento de apremio.

Miranda de Ebro 20 de octubre de 1922.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

### Alcaldía de Fuentenebro.

Acordado por el Ayuntamiento, se empezarán los trabajos de medición y amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal, el día 15 de noviembre próximo.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Fuentenebro 8 de octubre de 1922.—El Alcalde, Pedro Martín.

### Alcaldía de Milagros.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Milagros 20 de octubre de 1922.—El Alcalde, Zacarías Vela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ameyugo.

Encío.

Villanueva de Teba.

### Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Por hallarse interinamente servida y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1000 pesetas, por la asistencia de 25 familias pobres, casos de oficio y puesto de la Guardia civil.

Los aspirantes a dicha plaza, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Alfoz de Santa Gadea 9 de octubre de 1922.—El Alcalde, Lucio Campó.

### Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, que lo componen Palacios y Moncalvillo de la Sierra, con la asignación anual de 1500 pesetas correspondientes a la titular y 5000 por las iguales de los 300 vecinos del pueblo de Palacios, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, deberán acreditar haber ejercido la profesión como minimum seis años, en partidos análogos.

Las solicitudes al Sr. Alcalde de Palacios de la Sierra, en término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Palacios de la Sierra 19 de oc-

tubre de 1922.—El Alcalde en cargos, Leandro Fernández.

### Alcaldía de Neila.

Por retirarse de ejercer su profesión el Médico que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de esta villa, con la dotación anual de 5000 pesetas, 750 por la titular y 4250 pesetas por las iguales, que serán pagadas todas de los fondos municipales por trimestres vencidos con puntualidad por el Ayuntamiento, casa gratis para vivir en buenas condiciones, con farmacia existente en el pueblo.

Tiempo para presentar las solicitudes hasta el 20 de noviembre próximo; las solicitudes las dirigirán al Sr. Alcalde.

Neila 16 de octubre de 1922.—El Alcalde, Agustín González.

### Alcaldía de Castil de Peones.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido médico, que le componen los pueblos de Alcocero, Prádanos de Bureba y Reinoso, con el sueldo anual de 1000 pesetas, clasificado de cuarta categoría, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que existan en cada pueblo, transeuntes y casos de oficio que ocurran en las localidades.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar con la solicitud el título profesional, hoja de meritos y de haber prestado por lo menos tres años de servicios en su profesión.

El agraciado podrá contratar con las familias pudientes de esta villa y con alguno de los pueblos anejos que lo desee, distando de esta villa el que más tres kilómetros, con buenas vías de comunicación, por auto y ferrocarril y se recoge la correspondencia dos veces al día, a las doce y media y a las dieciseis.

Castil de Peones 13 de octubre de 1922.—El Alcalde, Bernabé Serrano.

### Alcaldía de Villafranca-Montes de Oca

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de higiene pecuaria de este distrito y sus agregados Espinosa del Camino y Ocón de Villafranca, con la dotación anual de 730 pesetas.

El agraciado percibirá además 8325 litros de trigo que pagarán los pueblos de Ocón de Villafranca, Mozoncillo de Oca y Villafranca, por la asistencia y visita a los ganados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al de la

publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villafranca-Montes de Oca 29 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Alejandro Cámara.

### Administración principal de Correos de Burgos.

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas, tracción sangre, o en automóvil de ida y vuelta, entre la oficina del ramo de Roa de Duero y su estación férrea, bajo el tipo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y oficinas de Roa de Duero, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicios del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de 8.ª clase, que se presentarán en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el 11 de noviembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, ante el Sr. Jefe de la misma, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

Burgos 20 de octubre de 1922.—El Administrador principal, Luis Masferrer.

### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en..., entre la oficina de... y la de..., y por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

## Anuncios particulares

### DOCTOR C. URRACA

#### OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—BURGOS. 7

### ISIDRO PLAZA

#### BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

IMPRENTA PROVINCIAL.